

223

Congreso



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Octubre 27 - Diciembre

1825 -

Año de 25

Nº 16.

Dictamen de la Comision de Fin.^{as} Relativo al Expendio p.^o
al Gov.^{no} p.^o Contribucion Directa

Octubre 27

En la S.^a A. U.

M. G. del Desp.

44
2

A. C.

*S*iendo la Hac.^a Pública una de las bases
sin la qual es imposible la existencia de
todo Gobierno, el Jefe Supremo del Estado en
la presente es manifiesta la nulidad
en q.^{to} bajo este respecto se halla el Estado
de que resultan al Gobierno embarragos insu-
perables q.^{to} lo constituyen en una inacción
para obrar en los mas de los asuntos que
le corresponden. Treinta y un mil setecientos
veintiocho p.^{as} tiene de erogacion. fijos el Es-
tado en el año: siete mil trescientos unica-
mente de entradas, p.^{er} manera q.^{to} en el
presente año se va a contraer una deuda
de cerca de veinte y cinco mil p.^{as}, igual en el

siguiente y sin procrastinar^{te} hasta q.
se ponga en terminos de ser eludida
su extincion, si en tiempo no se adoptan
medidas energicas que corten de raiz
este terrible mal q. hace desaparecer
las sociedades mas bien constituidas.

El Gobierno en semejante con-
flicto no puede prescindir de repre-
sentacion, q. para salir del litigio an-
gustioso que le ha dicho y q. demuestran
por tales litados asuntos, no halla otro
+ arbitrio q. el recurrir a las contribucio-
nes directas q. decreto la A.N.E. de las
Repúblicas en 4º de Set. de 1823 y 17
de Febrero de 1824 y q. con idea los
Decretos e instancion. q. se acompa-
ñan.

El Gobierno no desconoce las dificul-
tades q. en todo concepto ofrece la exe-
cucion de la medida propuesta; pero al
mismo tiempo se halla penetrado

48²

de q^{ue} p^{ar}te fin en ello se hade venir a parar
si es que hemos de ser independientes, y
por otra parte observa que ninguna otra
providencia puede llenar el deficit de un
modo permanente, ya p^{or} q^{ue} uno de los obje-
tos sobre q^{ue} p^{ro}videncia dirigirse qual es el co-
mercio, en ello no pueden las autoridades
de los Estados intervenir, si no ademas sus
Heredamientos de la Alca. de la Residencia, y
ya p^{or} q^{ue} en unos como el de las Minas
sobre que no pendirian cosa mayor, ser-
an muchos los costos en evitar los fraudes,
debiendo por otra parte considerarse que
+ estos p^{ro}pios taxes de ser gravados de man-
dan por el contrario quanta proteccion
sea posible. Hasta aqui las observacion. Del
Gobierno solo se han referido a los p^{ar}tes
en lo ~~administracion~~ interior del Estado,
pero debiendo traerme a la consideracion
el Cuyo con q^{ue} se debe contribuir para los
costos generales q^{ue} no baxan de quinientos

mil p. Tenbra q. a caso o sin acaso
los acritos apuntados no bataran a
cubria del total de gasty y p. on la
siguiente q. lo necesaria siempres de
par obsety si q. poder recurrir para
llenar el vacio que la experiencia vaya
demostrand. Fob lo q. de oñ. del
unismo fese pongo en vñ. considerat.
para vñs. determinacion. San. Jori
Obre. 27. de 1823.

A. C.

Manuel Aguilar

Por ala pñia. de 1823
Obre 28 de 1823

Don Manuel Arias
et. C.

La Comision de Ma.

Atienda a quien mandaster. la nutricional solicitud del
Gobierno ilustrado a las necesidades del Estado y. lo ha
con pida se establezca una contribucion directa co-
mo la q. decreta la A. S. C. en 1.º de Mayo del año
de 25; para precutir el proyecto de ella y la ta-
rifa mas arreglada y acomodada a los gnos e indus-
tria del Estado, y que nunca sea mas gravoso in-
q. el mismo Gob. a quien le son faciles y otras mas
exactos y ponga los objetos que pueden gravarse
la base q. pueda establecerse y la proporcion q. sea
mas justa. S. J. de Nov. 17 de 1825.

Urbano Reyes
D. S.

H. Guirao
D.

Aprobado se pida informe al Gov. sobre el par-
ticular. S. J. de Nov. 16 de 1825.

Manuel S. S. C. J. Montero
D. S. C. J. D. S. C. J.

548⁴
Excmo. Sr. Gub.

A los Crudos Sres de la Asamblea.

Acompaño a Vds. la adjunta tarifa de orden del G. Supremo para q.^a se suban ponerla en conocimiento de la Asamblea; formada en cumplimiento de orden de la misma de 16 del ~~ff.~~^{to}.

El mismo Gefe Supremo al prebente me su remision lo ha hecho igualmente y manifestado de q.^a siendo cada una materia de razonada y nunca practicada en el Estado, se ha encontrado sin datos ni conocimiento aproximado sobre y arreglar sus combinaciones al graduar las cuotas con q.^a deban contribuir los distintos officios proteccion y objetos q.^a se crean en el Estado y q.^a sin embargo de

que para el caso Valeriano de la tarifa q.
para una contribucion general decretó la
A.N. en 19 de Mayo del año 1824, ha
adoptado la proposicion declarada q. ha pu-
gado posible, tiene sin embargo de una
parte q. sus tareas no lleguen a satisfar
cer, las miras de la Legislatura del Eran-
do, y de otra q. siendo todo muy nuevo y.
regla general dicen a los contribuyentes
debe serlo toda via mas, como absolu-
tamente nuevo y desconocido en el Eran-
do; y q. por consiguiente este embargo
con los demas q. forman la Clavif. y en-
fadoriam. para verificar la exaccion
claudicando en la mayor parte, o retar-
dando los efectos, dejara en pie el gran
vacio con q. se encuentra el Estado para
cubrir su gaceta y deudas. Con todo eso,
como esta se menciona en la duda al-
ternativa, se deja de existir, o de hacer
debidos sacrificios para mantener su
existencia, no queda duda de q. el ultimo

Termino en preferible, y para dar se-
ña en la necesidad de hacer sus ensa-
los observaciones para sus resultados
Enceden las reformas y mejoras de
planes q^e deban proponer, y debien-
do conciderar bax este punto de vista
el presente proyecto de Contribucion, pu-
ga el Gob^{no} q^e para el Sistema admi-
nistrativo de ella, en los puntos de repa-
rimiento, recaudacion, repuracion &
agravios y jurisdiccion, se apliquen
las mismas reglas establecidas en de-
cretos de la A. N. de 1^a de Dic. de 823
y 12 de Enero de 824

Finalmente el Gob^{no} espera q^e al
deliberar este negocio, proceda la
Legislatura, con la madurez y sabi-
duria q^e demanda su gravedad y deli-
cado y la premura de las circuns-
tancias.

O Dios

Union Liberales.

San Juan Dic 6 de 1855.

Marmet Aguilar

6 Nov

Desempeñando en Mayor & Menor Gobierno
una obra liberalidad en la divisi. de la obra
con Mayor Reflexion lo mas adecuado
y conveniente

En San Pedro 9 de 1825
Arias

Donna
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Señalado en discus. de la 1.ª lección
San Pedro 13 de 1825.

1.ª Lección
[Signature]

[Signature]
[Signature]

2.ª Lección
[Signature]

[Signature]

Tarifa de los objetos y oficios q^{ue} pueden grabarse con expresion
 de Cantidades, con q^{ue} han de marcarse en numeracion

Empleados publicos al 2^o % sobre sus sueldos.

El Ecclesiastico Beneficiado el P.^{ro} sobre sus Beneficio en una Liza
mayores y cinco menues a expensas de ganado, sea p^a por cada cien Caberas
de Yeguas grandes, cinco p^a p^a cada mil de Indígenas.

W. Medicinal-der Preis hat sich

Commerciantes - - - - - Scire &c.

Mercaderes don'tienda abierta de día.

Munus pro tunc labor maxime cito.

Dieño de arajo de muelas por cada una de r.

Labradorer von J. P.

Director de Expediente Coramense 3 p.

Utanguiillo tres p. 29

Molinos - tres p.

Faucon Des Jours.

Villares Reis novos

Finca rústicas y urbanas de las q^{as} no solo hechas mano, $\frac{1}{2}$ p^{ta} sobre savalón

Capitales fijos o arrendados con exclusion de los post. al hosp. y

Educacion publica. medio 3.^o dicuto sobre el

Macroni Anteanoni dei p.

Sticks zu few

Provincer Omatto ready

Journalen, Quatre 22

Clerigos Simplex Doi 78

San Jose Du C de 1825

Manuel Aguilar